

EXENTA N° 14/1/1/ 0 2 5 4 /

SANTIAGO, **27 NOV. 2013**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

- a) QUE, "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE, solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa **INAER HELICOPTER CHILE S.A.** y esta institución.

**RESUELVO**

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 25 de noviembre del año 2013, suscrito con "**INAER HELICOPTER CHILE S.A.**", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

  
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  
DIRECTORA COMERCIAL

EXENTA N° 14/1/1/0254 /

SANTIAGO, 27. NOV. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

- a) QUE, "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE, solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa **INAER HELICOPTER CHILE S.A.** y esta institución.

**RESUELVO**

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 25 de noviembre del año 2013, suscrito con "INAER HELICOPTER CHILE S.A.", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIGA PINA**  
Lo que se transcribe para su conocimiento

  
**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
JEFA SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

Al dorso

**DISTRIBUCIÓN:**

**1.- INAER HELICOPTER CHILE S.A.**

2.- Ap. Chacalluta (I)

3.- Ap. Diego Aracena (I)

4.- Ad. El Loa (I)

5.- Ap. Cerro Moreno (I)

6.- Ad. Desierto de Atacama (I)

7.- Ap. Mataveri (I)

8.- Ad. La Florida (I)

9.- Ap. Arturo Merino Benítez (I)

10.- Ap. Carriel Sur (I)

11.- Ad. Maquehue (I)

12.- Ad. Pichoy (I)

13.- Ad. Cañal Bajo (I)

14.- Ap. El Tepual (I)

15.- Ad. Mocopulli

16.- Ad. Balmaceda (I)

17.- Ap. Carlos Ibáñez del Campo (I)

18.- DCO, SECRETARIA

19.- DCO, SDCO, TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)

VIP/MDS/COF/msp, Transcripción Resolución Convenio 18C 25/11/2013